



**CONCEJO
DE
TIEBAS**

C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

CONCEJO DE TIEBAS

Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo de fecha de 16 de diciembre de 2019

Tiebas, a dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve.

En el Salón de Plenos de la Casa Concejil se reúne la Junta Concejil, en sesión ordinaria, presidida por la Presidenta del Concejo, D^a. Leire Martínez Carneiro, y concurren los Srs. vocales D. Iván Ruiz Ardanaz, D. Josu Ibáñez Ardanaz y D. José Javier Ripa Pérez.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia a las 19,35 horas, una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1º.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.

Se aprueba por unanimidad de los cuatro vocales presentes el texto del Acta de la última sesión, de fecha de 07/10/19.

2º.- Aprobación Inicial de la Plantilla Orgánica del ejercicio 2020.

Primeramente la Sra. Presidenta, Sra. Martínez Carneiro, explica el tema a los asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Una vez comentado el tema los cuatro vocales presentes de la Junta del Concejo adoptan, por unanimidad, el acuerdo que a continuación se expone, es decir, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdo que reza según el siguiente tenor literal:

“Asunto: Aprobación de la Plantilla Orgánica del Concejo para el Ejercicio 2020.

ANEXO I

PLANTILLA ORGÁNICA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL: 2020

PUESTO DE TRABAJO	Nº PLAZAS	NIVEL	FORMA DE PROVISIÓN	COMPLEMENTOS	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	CONDICIONES
Oficial Administrativo	1	C	C.O.	Nivel: 12% Complemento Puesto de trabajo 23,00%	Vacante	Jornada Completa
Empleado de Servicios Múltiples	1	C	C.O.	Nivel: 12% Complemento Prolongación de jornada: 10%	Vacante	Jornada Completa



**CONCEJO
DE
TIEBAS**

C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

ANEXO II

RELACIÓN NÓMINAL DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL: 2020

APELLIDOS Y NOMBRE	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	FORMA DE PROVISIÓN	SERVICIOS RECONOCIDOS	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
Raquel Recalde Sanz	Oficial Administrativa	C	C.O.	09/10/2008	Activo

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2020.

Para el año 2020 se prevé la contratación temporal (un año renovable hasta la cobertura de la plaza o su amortización en su caso) de un puesto de trabajo de empleado de servicios múltiples, nivel C, a jornada completa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 en relación con los artículos 269 a 272 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y demás normativa concordante dicho Expediente permanecerá expuesto al público en las dependencias del Concejo por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Concejo, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el mismo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. De no formularse reclamaciones en el plazo señalado la aprobación inicial se elevará a definitiva.”

3º.- Aprobación Inicial del Expediente de Presupuestos del Ejercicio 2020 y sus Bases de Ejecución.

Primeramente la Presidenta, Sr. Martínez Carneiro, explica el tema a los asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Una vez comentado el tema los cinco vocales presentes de la Junta del Concejo adoptan, por unanimidad, el acuerdo que a continuación se expone, es decir, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdo que reza según el siguiente tenor literal:

“Asunto: Aprobación Inicial del Expediente de Presupuestos del Ejercicio 2020 y sus Bases de Ejecución.

.- Visto el Borrador y Expediente de Presupuestos del Ejercicio 2020.

.- Visto el contenido de la Normativa aplicable: Artículos 202 y concordantes de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales de Navarra y artículos 276 y concordantes de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra.

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar Inicialmente el Expediente de Presupuestos del Ejercicio 2020 y sus Bases de Ejecución.

2º.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Concejo y someter el Expediente al trámite de Información Pública para que aquellos vecinos y/o interesados puedan presentar, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha de publicación, alegaciones, reparos y observaciones.



**CONCEJO
DE
TIEBAS**

C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

3º.- *Se hace constar la circunstancia de que en el supuesto de no recibirse alegaciones dentro de dicho periodo de Información Pública esta aprobación inicial del Expediente pasará a tener la consideración de Aprobación Definitiva”.*

**4º.- Aprobación Inicial del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 3/2019.
Suplemento de crédito.**

Primeramente la Sra. Presidenta, Sra. Martínez Carneiro, explica el tema a los asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Una vez comentado el tema los cuatro vocales presentes de la Junta del Concejo adoptan, por unanimidad, el acuerdo que a continuación se expone, es decir, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdo que reza según el siguiente tenor literal:

**“Asunto: Aprobación Inicial del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 3/2019.
Suplementos de crédito.**

Incremento de las siguientes partidas de gasto:

Partida:	“Remuneraciones de cargos electos”
Número:	9120 1000000
Importe actual:	3.600,00 €
Incremento:	3.000,00 €
Importe total tras la modificación:	6.600,00 €

Fuentes de financiación:

Habilitación de crédito extraordinario mediante la creación de la siguiente partida de ingreso nueva:

Partida:	“Remanente de Tesorería para gastos generales”
Número:	1-870
Importe:	3.000,00 €

Estado del Remanente de Tesorería tras la modificación:

A la vista del resultado del Expediente de Cuentas del Ejercicio 2018, aprobado inicialmente por la Junta del Concejo en fecha de 02/04/19, el estado del Remanente de Tesorería del ejercicio 2018 es el siguiente: Remanente de Tesorería total de 1.984.302,46 € de los que 0 € son por recursos afectados; y 1.984.302,46 € para gastos generales.

Tras la aprobación de la Modificación Presupuestaria 1/2019 el estado del Remanente de Tesorería de 2018 es el siguiente: Remanente de Tesorería total de 1.621.302,46 € de los que 0 € son por recursos afectados; 1.621.302,46 € para gastos generales.

Tras la aprobación de la Modificación Presupuestaria 2/2019 el estado del Remanente de Tesorería de 2018 es el siguiente: Remanente de Tesorería total de 1.618.302,46 € de los que 0 € son por recursos afectados; 1.618.302,46 € para gastos generales.



**CONCEJO
DE
TIEBAS**

C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

Tras la aprobación ahora de la Modificación Presupuestaria 3/2019 el estado del Remanente de Tesorería de 2018 es el siguiente: Remanente de Tesorería total de 1.615.302,46 € de los que 0 € son por recursos afectados; 1.615.302,46 € para gastos generales.

Procedimiento de la modificación:

Una vez aprobada inicialmente por el Pleno el Expediente será expuesto al público mediante su publicación en el Boletín Oficial de Navarra para que, en su caso, puedan presentarse alegaciones al respecto durante el plazo de 15 días. De no presentarse alegaciones en dicho plazo el Expediente quedará aprobado automáticamente. En caso de que fueran presentadas alegaciones el Pleno del Concejo deberá proceder, en su caso, a aprobar definitivamente el Expediente acordando lo que estime oportuno respecto a dichas alegaciones.”

5º.- Aprobación de la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Gimnasio del Concejo de Tiebas.

Primeramente la Sra. Presidenta, Sra. Martínez Carneiro, explica el tema a los asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Una vez comentado el tema los cuatro vocales presentes de la Junta del Concejo adoptan, por unanimidad, el acuerdo que a continuación se expone, es decir, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdo que reza según el siguiente tenor literal:

"Asunto: Aprobación de la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Gimnasio del Concejo de Tiebas.

.- Visto el contenido del texto de la modificación del Reglamento arriba referido, relativo a los artículos 10.-1 y 11 del mismo.

.- Visto el contenido del artículo 325 de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra.

SE ACUERDA

.- PRIMERO.- *Aprobación Inicial de la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Gimnasio del Concejo de Tiebas, relativo a los artículos 10.-1 y 11 del mismo.*

.- SEGUNDO.- *Proceder a la tramitación del Expediente de acuerdo con el contenido de los artículos 325 y concordantes de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra y en su virtud:*

.- Someter el Expediente al trámite de Información Pública mediante la publicación del presente Acuerdo de Aprobación Inicial en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Concejo por el plazo de treinta días, para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el Expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

.- El presente Acuerdo de Aprobación Inicial pasará a definitivo en el supuesto de que no se presentaren reclamaciones, reparos, u observaciones, dentro del plazo de Información Pública.

.- Una vez aprobado definitivamente la modificación se publicará el correspondiente Anuncio y el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de Navarra”.



**CONCEJO
DE
TIEBAS**

C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

6º.- Aprobación de la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Polideportivo-Piscinas del Concejo de Tiebas.

Primeramente la Sra. Presidenta, Sra. Martínez Carneiro, explica el tema a los asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Una vez comentado el tema los cuatro vocales presentes de la Junta del Concejo adoptan, por unanimidad, el acuerdo que a continuación se expone, es decir, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdo que reza según el siguiente tenor literal:

"Asunto: Aprobación de la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Polideportivo-Piscinas del Concejo de Tiebas.

.- Visto el contenido del texto de la modificación del Reglamento arriba referido, relativo a los artículos 10.-1 y 11 del mismo.

.- Visto el contenido del artículo 325 de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra.

SE ACUERDA

PRIMERO.- *Aprobación Inicial de la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Polideportivo-Piscinas del Concejo de Tiebas, relativo a los artículos 8.-2, 20.-1, 20.-2, 22.-1 y 22.-4 del mismo.*

SEGUNDO.- *Proceder a la tramitación del Expediente de acuerdo con el contenido de los artículos 325 y concordantes de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra y en su virtud:*

.- Someter el Expediente al trámite de Información Pública mediante la publicación del presente Acuerdo de Aprobación Inicial en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Concejo por el plazo de treinta días, para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el Expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

.- El presente Acuerdo de Aprobación Inicial pasará a definitivo en el supuesto de que no se presentaren reclamaciones, reparos, u observaciones, dentro del plazo de Información Pública.

.- Una vez aprobado definitivamente la modificación se publicará el correspondiente Anuncio y el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de Navarra".

7º.- Cancelación del Expediente de Arrendamiento del Bar el Centro de Tiebas, años 2008-2011. Declaración de créditos fallidos.

Primeramente la Sra. Presidenta, Sra. Martínez Carneiro, explica el tema a los asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Una vez comentado el tema los cuatro vocales presentes de la Junta del Concejo adoptan, por unanimidad, el acuerdo que a continuación se expone, es decir, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdo que reza según el siguiente tenor literal:



**CONCEJO
DE
TIEBAS**

C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

"Asunto: Cancelación del Expediente de arrendamiento del Bar el Centro de Tiebas, años 2008-2011. Declaración de créditos fallidos.

.- Visto el contenido del Expediente arriba indicado y en particular el resultado del juicio Procedimiento Ordinario nº159/14-1 incoado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº3 de Pamplona, a favor del Concejo de Tiebas, en el que condenó a la parte demandante, Remedios Cano López, al pago de las costas del procedimiento.

.- Visto el contenido del acuerdo de la Junta del Concejo de Tiebas, de fecha de 06/10/15, en el que se acordó lo siguiente:

"Asunto: Acuerdo sobre la liquidación y forma de pago de las costas del procedimiento ordinario nº159/14-1 incoado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº3 de Pamplona, a favor del Concejo de Tiebas.

.- Visto el contenido de la Sentencia nº100/2015, de fecha de 4 de mayo de 2015, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº3 de Pamplona, referente al procedimiento ordinario nº159/14-1 en cuyo fallo se condena a la parte demandante, Remedios Cano López, al pago de las costas del procedimiento.

.- Visto que, de acuerdo con el contenido de la Minuta del Letrado contratado por el Concejo, D. Antonio Madurga Gil, dicho importe asciende a la cantidad de 4.694,80 euros, en total.

.- Vistas las conversaciones habidas entre las representaciones letradas de ambas partes y en especial la petición por parte de la deudora de abonar dicha cantidad de manera fraccionada, a razón de 300 euros al mes.

.- Visto el contenido de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Concejo de Tiebas para el presente ejercicio 2015, aprobado definitivamente en fecha de 27/01/15, en cuya base nº35 se dice lo siguiente:

BASE 35: APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO

1. Liquidadas las deudas tributarias la entidad local podrá, graciable y discrecionalmente, aplazar o fraccionar el pago de la misma, previa petición de los obligados.
2. El plazo máximo de aplazamiento o fraccionamiento será 2 años.
3. El solicitante deberá garantizar el importe de la deuda mediante aval bancario u otro tipo de garantía; además deberá encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
4. El incumplimiento de los plazos dará lugar a la exigencia de la deuda en vía de apremio.

.- Visto el contenido de los artículos 90, 91, 92, y concordantes de la LF 2/95 de Haciendas Locales de Navarra.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar el fraccionamiento del pago de la deuda de Remedios Cano López tiene con el Concejo de Tiebas como consecuencia del resultado del procedimiento ordinario nº159/14-1 incoado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº3 de Pamplona, en el que la misma fue condenada a pagar las costas del Concejo, la cual asciende a la cantidad total de 4.694,80 euros, en DIECISÉIS MENSUALIDADES a razón de 300 euros cada una, siendo el importe de la última de las mismas de 194,80 euros.

El pago de dicha cantidad se deberá realizar con anterioridad al día 15 de cada mes, comenzando el primer pago el día 15 de junio de 2016, mediante ingreso en la C/C del Concejo de Tiebas abierta en la entidad Caja Rural de Navarra con el nº IBAN ES11 3008 0001 1320 4925 8128.



**CONCEJO
DE
TIEBAS**

C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

La falta de pago de cualquiera de los plazos determinará, de manera automática, la aprobación del cobro de la deuda consiguiente por el procedimiento de apremio y la imposición de los recargos e intereses de demora establecidos en la Normativa aplicable.

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente Acuerdo a la interesada/solicitante."*

*.- Visto que tras la adopción de dicho acuerdo **no se logró la notificación del mismo** por cuanto que la persona deudora cambió de domicilio, habiéndose tenido conocimiento de que la misma, desde hace varios años, ya no reside en la Comunidad Foral de Navarra.*

.- Visto la imposibilidad de cobrar el crédito referido al ser imposible contactar con la persona deudora a pesar de los intentos realizados por diversos medios.

.- Visto el contenido del artículo 17, apartado 1, de la LF 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, en el que se indica lo siguiente:

"Artículo 17.- 1.- Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos y acciones de las Entidades Locales de Navarra:

"c).- La acción para exigir el pago de cualquier crédito a su favor proveniente de la exacción de recursos propios de derecho público no tributarios, contando dicho plazo desde la fecha en que finalice el periodo de pago fijado en la correspondiente Ordenanza, o en su defecto desde la del requerimiento de pago."

.- Visto que ya ha transcurrido el citado plazo de cuatro años desde la fecha en que se requirió a la persona deudora (a través de su Procurador) el pago de la deuda.

.- Visto el contenido del artículo 19 de la LF 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, en el que se indica lo siguiente:

"Artículo 19.- La prescripción se aplicará de oficio, sin necesidad de que la invoque o excepcione el sujeto pasivo.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- *Declarar prescrita la deuda existente con Remedios Cano López, resultante de la Sentencia nº100/2015, de fecha de 4 de mayo de 2015, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº3 de Pamplona, referente al procedimiento ordinario nº159/14-1 en cuyo fallo se condena a la misma, como parte demandante, al pago de las costas del procedimiento cuyo importe eran 4.694,80 euros, en total.*

SEGUNDO.- *Declarar fallido dicho crédito, a los efectos de la contabilidad y de las cuentas del Concejo de Tiebas."*

8º.- Contestación a la reclamación económica por el cierre anticipado de la piscina grande dentro de las instalaciones de las Piscinas y Polideportivo de Tiebas, realizada por la arrendataria del Bar de las mismas durante la temporada verano 2019.

Primeramente la Sra. Presidenta, Sra. Martínez Carneiro, explica el tema a los asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.



**CONCEJO
DE
TIEBAS**

C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

Una vez comentado el tema los cuatro vocales presentes de la Junta del Concejo adoptan, por unanimidad, el acuerdo que a continuación se expone, es decir, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdo que reza según el siguiente tenor literal:

"Asunto: Contestación a la reclamación económica por el cierre anticipado de la piscina grande dentro de las instalaciones de las Piscinas y Polideportivo de Tiebas, realizada por la arrendataria del Bar de las mismas durante la temporada verano 2019.

- Vistos los siguientes antecedentes:

- En fecha de 12 de junio de 2019 la reclamante, D^a. Belén Manso Elizaquibel, firma un contrato de arrendamiento del Bar de las Instalaciones de las Piscinas y Polideportivo de Tiebas.
- La vigencia de dicho contrato era hasta el día 8 de septiembre de 2019, inclusive, si bien el mismo podía extenderse algunos días más si existiere acuerdo entre ambas partes.
- El contrato conlleva una prestación económica a favor de la arrendataria o cesionaria por importe de 1.000 euros, teniendo ésta así mismo derecho a los beneficios obtenidos en la explotación del Bar.
- Todos los gastos, salvo los directamente relacionados con el negocio (personal, consumibles, bebidas), eran con cargo a la parte arrendadora, Concejo de Tiebas.
- En fecha de lunes 26 de agosto de 2019 y por motivo de una importante avería en el sistema de llenado/vaciado/filtro en el vaso y conductos de la "Piscina Grande" sita en las Instalaciones del Concejo y la gran pérdida de agua consiguiente se acuerda su cierre temporal a partir del día 2 de septiembre, lunes, hasta encontrar y arreglar la avería. El resto de las Instalaciones de las Piscinas de Tiebas -piscina pequeña, gimnasio, pistas de tenis, jardín, etc, - continuarán abiertas hasta el día 8 de septiembre, domingo.
- Tal decisión se notifica a la arrendataria en fecha de 28 de agosto.
- La arrendataria, de manera unilateral y sin la autorización del Concejo de Tiebas, procede a cerrar el Bar a su cargo y finaliza en la prestación de sus servicios el día 1 de septiembre, domingo, inclusive.

- Visto que en fecha de 3 de octubre de 2019 la arrendataria dirige una carta de reclamación al Concejo de Tiebas (registro de entrada 2019-E-RC-78), por la que se reclama al Concejo de Tiebas una cantidad económica por motivo del cierre anticipado de la piscina grande dentro de dichas instalaciones, indemnización consistente en la **cantidad total de 1.477,66 €**, de los que 1.089,76 € obedecen al "lucro cesante" dejado de percibir durante los días 2 al 8 de septiembre y 387,9 € a la cantidad que ha habido que abonar a la persona contratada por la arrendataria, por motivo de las vacaciones no disfrutadas.

- Visto que desde el Concejo de Tiebas se han dirigido dos cartas a la arrendataria, de fechas de 14/10/19 y de 21/10/19, dos cartas solicitándose la documentación justificativa de su reclamación: COPIAS de las facturas, tickets o justificantes de los gastos habidos durante el periodo que ha durado el arrendamiento.

- Visto que, finalmente, la documentación presentada por la arrendataria, en apoyo a su reclamación económica frente al Concejo de Tiebas, es la siguiente:

- Facturas de compra de los periodos julio y agosto de 2019: Son un total de 6 facturas que suman la cantidad de 1.902,50 €, descontando el IVA.



**CONCEJO
DE
TIEBAS**

C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

- Informe Económico ajustando la cantidad reclamada a dichas facturas y a los ingresos durante el periodo desde el 5 de julio al 1 de septiembre, si bien señalar que hay 14 días que faltan en la relación (5, 6, 7, 12, 13, 17, 19, 23, 25, 31 de julio y 12, 15, 19, 30 de agosto).
- Señalar que no se ha aportado la justificación de los gastos por la contratación de empleados, (ni la nómina, ni las cotizaciones a las Seguridad Social a cargo de la empresa como empleadora, ni el Finiquito o pago por vacaciones no disfrutadas).
- Señalar que los cierres de caja aportados se refieren a los días 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 22, 24, 26, 27, 28, 29, 30, de julio y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31 de agosto y 1 de septiembre.

- Visto que, al objeto de determinar la procedencia o no de atender a la reclamación económica de la arrendataria referida, desde el Concejo de Tiebas se remitió la reclamación y la documentación adjunta referida a la empresa de gestión de actividades deportivas TIK Gestión SL, por entender que los responsables de la misma, por su trayectoria profesional y empresarial en tareas de gestión de entidades deportivas en su conjunto, tanto públicas como privadas y en especial las Piscinas, Gimnasio y Polideportivo de Tiebas, para que emitiera un INFORME TÉCNICO al respecto.

- Visto el contenido del referido INFORME TÉCNICO, de fecha de 11 de diciembre de 2016, y la argumentación del mismo siguiente:

“INFORME:

Procedencia de la reclamación:

Señalar como premisa inicial que el mero hecho de que la arrendataria decidiera de forma unilateral y sin el permiso del arrendador –Concejo de Tiebas– el cierre del Bar de las Piscinas y la finalización en la prestación del servicio a partir del día 2 de septiembre (día en que se cerró la Piscina Grande) supone un incumplimiento por su parte de las condiciones pactadas en el Contrato.

Es sin duda un hecho más que probable que el cierre de la Piscina Grande podría suponer una pérdida de afluencia a las instalaciones (como así podría serlo el mal tiempo...), lo que redundaría en un menor beneficio para el Bar, pero también es un hecho cierto que el resto de las instalaciones de las Piscinas continuaron abiertos durante esos días -piscina pequeña, gimnasio, pistas de tenis, jardín, etc- lo que supone en cierta medida que el servicio de Bar seguía siendo necesario para atender a los usuarios y que el negocio del Bar podría continuar dando beneficios, si bien seguramente más reducidos que si la Piscina Grande hubiera continuado abierta.

En cualquier caso, nada justifica esta decisión unilateral de cierre y más aún cuando el Contrato de arrendamiento o cesión del uso del Bar llevaba consigo una contraprestación de 1000 € a favor de la arrendataria como compensación por la prestación del servicio, además de los beneficios netos de la explotación.

Por todo ello, el Concejo de Tiebas también estaría en este caso legitimado a exigir una compensación por dicho cierre anticipado –y la supresión del servicio de Bar contratado- durante esos 7 días de septiembre.

En su virtud, si bien se trata de dos reclamaciones independientes y distintas, se puede concluir en lo siguiente:

- Que no existe tal derecho a indemnización por el lucro cesante (beneficio dejado de percibir durante los días 2 al 8 de septiembre en los que estaba cerrada la Piscina Grande) ni por



**CONCEJO
DE
TIEBAS**

C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

los perjuicios económicos sufridos (compensación económica a la persona empleada por no disfrute de vacaciones) por cuanto que, en la práctica, dicho Bar ESTUVO CERRADO por voluntad de la propia arrendataria.

.- También sería razonable que, una vez calculado un importe de la cantidad procedente a abonar a la arrendataria, se minorara el mismo en la cantidad que proceda por el perjuicio causado al Concejo de Tiebas por haberse cerrado el Bar el día 2 de septiembre de 2019.

Cálculo de la indemnización a favor de la arrendataria.

1.- Lucro cesante:

A la vista de la documentación aportada por la arrendataria no resulta posible, salvo que se hiciera una estimación con los datos reales, aunque incompleto, el cálculo del lucro cesante dejado de percibir por el cierre de la Piscina Grande de las instalaciones el día 2 de septiembre en vez del día 8 de septiembre.

Así las cosas y a la vista de toda la documentación aportada se observan las siguientes carencias:

Faltan datos de facturación: Debieran haberse aportado los tickets de caja de todos los días que ha durado el arrendamiento (desde el 5 de julio al 1 de septiembre, inclusive) pero faltan los datos de 14 días, es decir, un 23,7% de los días.

Consecuentemente, NO se puede saber con exactitud la cantidad exacta o aproximada a la que ha ascendido la facturación o ingreso bruto del negocio.

Se han presentado 8 facturas de compra de los periodos julio y agosto de 2019 que suman la cantidad de 1.902,50 €, descontando el IVA, pero en la relación del Informe Económico consta el importe desglosado de 10 facturas, (3.326,96 €) de las cuales 2 no se han aportado.

No se aporta ninguna documentación sobre los gastos por la contratación de empleados (ni la nómina, ni las cotizaciones a las Seguridad Social a cargo de la empresa como empleadora).

Consecuentemente, NO se puede saber con exactitud la cantidad exacta o aproximada a la que han ascendido los gastos de la explotación durante el periodo en el que el Bar ha estado abierto.

Por todo ello, con la información con la que se cuenta, **NO resulta posible el cálculo de este "lucro cesante" dejado de percibir durante los días 2 al 8 de septiembre.**

Además, **no sería razonable obtener beneficios de una semana en la que no se ha prestado ese servicio.**

2.- Daños y perjuicios:

Vacaciones pagadas a la persona contratada:

Tal y como se ha indicado, la arrendataria, a pesar de habersele requerido para ello en dos ocasiones, no ha aportado ninguna documentación justificativa de los gastos a su cargo por motivo de la contratación de empleados (ni la nómina, ni las cotizaciones a las Seguridad Social a cargo de la empresa como empleadora, ni el Finiquito o pago por vacaciones no disfrutadas).

Igualmente, señalar que la decisión de finalizar el contrato con dicha empleada fue una decisión totalmente unilateral de la arrendataria ya que fue también su decisión el cerrar el Bar arrendado y dejar de prestar el servicio a partir del día 2 de septiembre.

Por último, tampoco se entiende el hecho de que por haberse acordado en una semana el trabajo de dicha empleada haya que abonarle la cantidad de 387,9 € en concepto de vacaciones.



**CONCEJO
DE
TIEBAS**

C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

Se desconoce la naturaleza de dicho contrato laboral ya que no se ha aportado al Expediente, si bien, con toda lógica, debiera tratarse de un contrato de obra o servicio determinado en el que la fecha de finalización NO tiene por qué hacerse constar en el propio contrato (ya que a priori puede ser una circunstancia que se desconozca en dicho momento). Así el único perjuicio sería una presunta indemnización a la persona contratada por la extinción anticipada del contrato en el caso de no cumplirse la totalidad de los días de preaviso, desconociéndose igualmente esa cuestión por la falta de información aportada por la arrendataria reclamante.

Por todo ello concluir que NO PROCEDE una compensación a la arrendataria reclamante por motivo de este concepto.

Otros perjuicios:

El gasto total al que ascienden las 8 facturas presentadas por la arrendataria es de 1.902,50 €, si bien no se incluye en dicho importe el de otras dos facturas, que suman otros 1.424,46 €, que constan en el Informe Económico pero NO han sido presentadas ni aportadas al Expediente.

El periodo de días del arrendamiento, durante el cual debía de haberse prestado el servicio de Bar en las Instalaciones de las Piscinas, Gimnasio y Polideportivo de Tiebas es desde el 5 de julio hasta el 8 de septiembre, inclusive, total 66.

Según esto, el gasto medio diario a partir de la duración del arrendamiento asciende a 1.902,50 € / 66 días = 28,82 €/día.

Multiplicando dicho gasto medio diario por los 7 días en los que estuvo cerrada la Piscina Grande de las instalaciones **resulta la cantidad de 201,78 €, siendo ésta la única indemnización procedente en este caso, a falta de mayor información causada por la negativa a aportar mayor documentación al Expediente por parte de la arrendataria reclamante**

.- Visto lo anteriormente expuesto:

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Suscribir y aprobar totalmente el contenido del **INFORME TÉCNICO**, de fecha de 11 de diciembre de 2016, elaborado por la empresa de gestión de actividades deportivas **TIK Gestión SL**.

SEGUNDO.- ESTIMAR PARCIALMENTE la reclamación económica por el cierre anticipado de la piscina grande dentro de las instalaciones de las Piscinas y Polideportivo de Tiebas, realizada por la arrendataria del Bar de las mismas durante la temporada verano 2019, en el sentido indicado en el INFORME TÉCNICO anteriormente referido, considerando tan sólo la cantidad de 201,78 € por todos los conceptos.

Tal estimación parcial se efectúa únicamente en los estrictos términos y por los conceptos descritos en el referido INFORME TÉCNICO.

TERCERO.- Proceder al abono de la cantidad indicada a la arrendataria/reclamante, D^a. Belén Manso Elizaquibel.



**CONCEJO
DE
TIEBAS**

C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

CUARTO.- Notificar fehacientemente el presente acuerdo a la arrendataria/reclamante, D^a. Belén Manso Elizaquibel, dándole traslado del mismo y copia del referido INFORME TÉCNICO.”

9º.- Aprobación inicial del "Expediente de Investigación para determinar el derecho de paso, cargas, etc, de la parcela comunal nº 279 del polígono 1 de Tiebas". Aprobación de la Memoria Previa del Expediente y de la documentación que consta en el mismo. Aprobación de la tramitación del Expediente de acuerdo con el contenido de los artículos 40 y siguientes del RD 280/90, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las EE.LL. de Navarra.

Primeramente la Sra. Presidenta, Sra. Martínez Carneiro, explica el tema a los asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Una vez comentado el tema los cuatro vocales presentes de la Junta del Concejo adoptan, por unanimidad, el acuerdo que a continuación se expone, es decir, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdo que reza según el siguiente tenor literal:

"Asunto: Aprobación inicial del "Expediente de Investigación para determinar el derecho de paso, cargas, etc, de la parcela comunal nº 279 del polígono 1 de Tiebas". Aprobación de la Memoria Previa del Expediente y de la documentación que consta en el mismo. Aprobación de la tramitación del Expediente de acuerdo con el contenido de los artículos 40 y siguientes del RD 280/90, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las EE.LL. de Navarra.

.- Visto el contenido del acuerdo de la Junta del Concejo de Tiebas de fecha de 7 de octubre de 2019, en el que se acordó lo siguiente:

"Asunto: Apertura de expediente de investigación para determinar el derecho de paso, cargas, etc, de la parcela comunal nº 279 del polígono 1.

Vistos los indicios de que se está accediendo mediante un paso rodado a la parte de abajo de la parcela 528 del polígono 1 a través de la parcela comunal nº 279 del polígono 1 de Tiebas.

Visto que según la información que tiene el Concejo de Tiebas y según el contenido del vigente Plan de Urbanismo NO CONSTA la existencia de un derecho de acceso rodado a dicha parcela.

Visto el contenido del artículo 117 de la Ley Foral 6/90, de Administración Local de Navarra, y artículos 38 a 46 del DF 280/90, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las EE.LL. de Navarra, relativos al denominado "Expediente de Investigación".

Visto que previamente a dichas actuaciones se necesita contar con una MEMORIA o INFORME PREVIO que sirva de base antes de iniciar el Expediente y proceder a la aprobación inicial del mismo (artículo 40, apartado 1, del RD 280/90).

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Encargar a un profesional abogado especialista en estos temas la elaboración de una Memoria Previa o Informe sobre la cuestión referida, la cual sirva de base para iniciar y tramitar un "Expediente de Investigación para determinar el derecho de paso, cargas, etc, de la parcela comunal nº 279 del polígono 1". Para la realización de la misma se le proporcionará toda la documentación con la que ahora se cuenta y se le dará acceso al Archivo del Concejo para la búsqueda de nueva información que sea de interés.



**CONCEJO
DE
TIEBAS**

C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

A dicho profesional se le encargará así mismo las posteriores tareas relativas al Expediente: estudio y análisis de la documentación presentada en su caso por los interesados, resolución de la alegaciones presentadas (en su caso), estudio y análisis de nueva documentación de interés (en caso de hallarse la misma), contestación a la fase de audiencia, elaboración de la Memoria Final, etc.

SEGUNDO.- *Una vez se cuente con la citada Memoria Previa, a la vista de la misma, la Junta del Concejo valorará la procedencia o no de iniciar un "Expediente de Investigación para determinar el derecho de paso, cargas, etc, de la parcela comunal nº 279 del polígono 1", procediéndose en su caso a la adopción del acuerdo inicial previsto en el apartado 1 del artículo 40, del RD 280/90, y al resto de trámites previstos en los artículos siguientes de dicha norma."*

.- Visto el contenido del INFORME – MEMORIA PREVIA elaborada por el Letrado de Pamplona D. Jose Luis Apezteguía Elso, Colegiado MICAP, de fecha de 21 de noviembre de 2019, y en la que se concluye lo siguiente:

“3º.- SITUACION URBANÍSTICA DE LAS PARCELAS AFECTADAS.

A través del informe emitido por don Alfredo Sarasa (arquitecto) de la O.R.V.E. de la Comarca de Pamplona, de fecha 15 de mayo de 2.019 y sus aclaraciones, hemos podido comprobar que la parcela 279, en lo que nos ocupa en este caso es un suelo urbanizable sin desarrollar y la parcela 528 es una parcela urbana consolidada.

El actual acceso a la parcela 528, a través de la parcela 279 no está contemplado ni en el estado actual, ni en el desarrollo del planeamiento, es decir, tiene que desaparecer, dado que no se ajusta a planeamiento, y dado que carece de título, no da lugar a indemnización alguna.

Deberá por lo tanto ser la Junta de Compensación de la Unidad la que a través de un Proyecto de Reparcelación determine y ajuste los accesos rodados, etc, que prevé el Plan Municipal y que en cualquier caso no contempla la situación actual.

Por ello y a modo de resumen, podemos decir:

En principio y considerando que el terreno de la parcela propiedad del Concejo es una parcela comunal, definida como tal en sus registros, o en su caso un bien de dominio y uso público, dadas las características de estos bienes, no resulta posible constituir en ellos servidumbre alguna.

Asimismo, entiendo que aun cuando se pudiera constituir esta servidumbre de paso (no habiendo título alguno), ni la necesidad de la finca particular queda acreditada, sino la mera conveniencia o tolerancia, ni ha transcurrido el plazo para su constitución.

Y por último, el actual paso, queda fuera de planeamiento.

Y a la vista de ello, considerar que también es cierto que en un momento posterior al año 2.000, el Concejo de Tiebas procedió a pavimentar esta superficie de terreno, favoreciendo el acceso rodado a la parcela particular, por lo que a mi juicio y en la actualidad caben dos soluciones:

La primera de ellas sería efectivamente la realización de un expediente de investigación, que culminará con la resolución que sea, pero que a juicio de este letrado será negativa al reconocimiento de servidumbre alguna, recuperando el



**CONCEJO
DE
TIEBAS**

C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

terreno cedido de alguna manera.

Y la segunda, que tras ese mismo expediente, el Concejo, como propietario de este terreno decidiera cederlo al titular de la parcela 528, mediante licencia (prevista en los arts. 93 y ss del Reglamento de Bienes. Decreto Foral 280/90), en la que se determinarían las circunstancias de la misma, tales como plazo, abono canon, obras de mantenimiento, etc.

En cualquier caso y con ello se concluye, existe base más que suficiente para la apertura de un expediente de investigación referente al acceso a la parcela 528 a través de la parcela comunal 279."

.- Visto el contenido del artículo 117 de la Ley Foral 6/90, de Administración Local de Navarra, y artículos 38 a 46 del DF 280/90, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las EE.LL. de Navarra, relativos al denominado "Expediente de Investigación".

SE ACUERDA:

PRIMERO.- *Iniciar "Expediente de Investigación para determinar el derecho de paso, cargas, etc, de la parcela comunal nº 279 del polígono 1 de Tiebas", aprobando a tal efecto el Informe - Memoria Previa elaborado por el Letrado Sr. Apesteguía Elso en fecha de 21 de noviembre de 2019.*

SEGUNDO.- *Aprobar la tramitación del Expediente de acuerdo con el contenido de los artículos 40, 41 y siguientes del RD 280/90, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las EE.LL. de Navarra.*

TERCERO.- *Publicar un anuncio en el que se recoja el contenido del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, exponiendo un ejemplar del mismo en el Tablón de Anuncios del Concejo de Tiebas durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que las personas afectadas por el Expediente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que deba darse por terminada la exposición en el Tablón anteriormente mencionada, puedan alegar por escrito ante el Concejo de Tiebas cuanto estimen conveniente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.*

CUARTO.- *Determinar que una vez transcurrido el plazo de alegaciones referido se continuará la tramitación del Expediente y se llevarán a cabo las actuaciones previstas en el artículo 41 del RD 280/90, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las EE.LL. de Navarra, en el sentido siguiente:*

1.- Mediante Resolución de la Presidencia del Concejo de Tiebas se acordará la apertura de un Periodo de Prueba, en el cual serán admisibles los siguientes elementos:

- a).- Los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a derecho.
- b).- El reconocimiento y dictamen pericial.
- c).- La declaración de testigos.



**CONCEJO
DE
TIEBAS**

C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

Al libramiento de los testimonios y certificaciones que deban expedir los Notarios y Archiveros deberá preceder el mandato judicial y la citación de los interesados o del Ministerio Fiscal, si fueran necesarios.

2.- Efectuadas las pruebas pertinentes las mismas serán valoradas por el Letrado Sr. Apesteguía Elso el cual elaborará un "2º Informe – Memoria resultado de la fase de prueba" sobre las pruebas practicadas.

3.- Mediante Resolución de la Presidencia del Concejo de Tiebas se acordará poner de manifiesto el Expediente por término de diez días hábiles a las personas a quienes afecte la investigación y hubieren comparecido en él, para que dentro de dicho plazo aleguen lo que crean conveniente a su derecho.

3.- Recibidas las alegaciones pertinentes en su caso las mismas serán valoradas por el Letrado Sr. Apesteguía Elso el cual elaborará un "3º Informe – Memoria Final" en el que se recogerán las conclusiones de la tramitación del Expediente de Investigación y la propuesta de acuerdo para la Junta del Concejo de Tiebas.

4.- La Junta del Concejo de Tiebas adoptará el acuerdo final acerca del "*Expediente de Investigación para determinar el derecho de paso, cargas, etc, de la parcela comunal nº 279 del polígono 1 de Tiebas*", en el sentido que proceda.

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo por conducto fehaciente a las personas afectadas por el Expediente que resulten conocidas o identificables."*

9º.- Toma en cuenta de las últimas Resoluciones del Presidente del Concejo.

Se comenta, resumidamente, el contenido de las últimas resoluciones del Presidente del Concejo, desde la 25 hasta la 30 del año 2019, y se aprueban con el voto favorable de los cuatro vocales presentes en la Junta del Concejo.

10º.- Informaciones varias.

Se comentar diversos temas de interés del Concejo.

11º.- Ruegos y Preguntas.

No se producen ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las 22:25 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados extendiendo la presente Acta, de todo lo cual doy fe.